

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 352

TEGUCIGALPA: 30 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.517

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 1.044.82—Se confirma una resolución—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 48.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se encarga del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas al Subsecretario del mismo, con el medio sueldo de ley—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 5.75—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se comisiona al Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Gobierno, acepte el traspaso de un terreno.

AVISOS.

INFORME del señor Administrador de Rentas y Aduana del puerto de Amapala, General don José M. Valladares.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 1.044.82

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil cuarenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos oro americano que fueron pagados por el señor Ministro de Honduras en Washington, Doctor don Luis Lazo Arriaga, á J. Juliá y C^á de aquella plaza, valor del fluido vacuno remitido á esta República en febrero del año próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 3^a, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.

Vista por consulta la resolución emitida el primero del corriente mes, por el Consejo Departamental de Olancho, en la cual se admite á don J. Inocente Orellana su renuncia de Alcalde Municipal de la ciudad de Juticalpa, fundada en

ser dicho empleo incompatible de hecho con las funciones de Director del Colegio «La Fraternidad» á cargo del renunciante; y

Considerando: que la expresada resolución se encuentra arreglada á las prescripciones de los artículos 34, causa 3^a, 35 y 36 de la Ley Municipal; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Prudencio Alvarez y Enriqueta Martínez, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 48.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y ocho pesos que se pagarán al Gobernador Político de Gracias para que habilite, á razón de veinticinco centavos diarios durante ocho días, á veinticuatro reos que de aquella ciudad vienen á cumplir su condena en la Penitenciaría de esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 8^a, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Fiallos y Máxima Sevilla Aguilar, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se encarga del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas al Subsecretario del mismo, con el medio sueldo de ley.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

Teniendo que ausentarse de esta ciudad en asuntos oficiales el señor Doctor don Marcos Carías A., Secrerario de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, el Presidente

ACUERDA:

Que durante su ausencia, el Subsecretario del Ramo devengue el medio sueldo correspondiente, como encargado de dicho despacho por la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Antonio Recarte y Ursula Medina, vecinos de El Espino, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Ma Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Brígido Ramos y Agustina Estrada, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos pesos cincuenta centavos, valor de un Código Penal y un ejemplar de la Ley de Policía que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias entregó al Comandante de Policía de la ciudad de este nombre para el servicio de su oficina. Dicho gasto se imputará á la partida 1^a, sección «Policía», capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se autoriza la erogación de \$ 5.75

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos setenta y cinco centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocoytepeque al Doctor don Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos del cuerpo de Policía de la ciudad del mismo nombre durante el mes de febrero último; y que se impute el gasto á la partida 1^a, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos que se pagarán al Gobernador Político de Copán por la Administración de

Rentas de aquel departamento, valor de veinte y seis libras de pintura en polvo á un peso cada una y ocho y media fanegas de cal á cuatro pesos cada una que se necesitan para pintar los edificios nacionales de Santa Rosa. Esta erogación se imputará á la partida 3^a, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Arturo Cisneros y Margarita Ruiz, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Suazo y Teresa Cortés, vecinos de San Sebastián, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de veinte y tres pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de la Villa de San Antonio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910

El Presidente

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de quinientos pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de El Paraíso á la Municipalidad de Yuscarán como segundo subsidio que el Gobierno le da para la terminación del acueducto que conducirá el agua potable á aquella ciudad.

2^o—Comisionar al Gobernador Político de dicho departamento para que vigile la buena inversión de la cantidad aludida en la obra en referencia. La eroga-

ción se imputará á la partida destinada á Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

Se comisiona al Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Gobierno, acepte el traspaso de un terreno.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Gobierno, acepte el traspaso de un terreno que le cederá la Municipalidad de Comayagüela para la ampliación del edificio de la Escuela de Artes y Oficios, terreno que limita: por el Norte, con el Río Grande; por el Sur, con solar de don Pedro Reina; por el Oriente, con la expresada Escuela de Artes, calle de por medio; y por el Occidente, con casa de don Santos Soto, también mediando calle.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Jesús Frutos ha presentado á esta oficina, hoy á las nueve de la mañana, para que se inscriba á favor de don Petronilo Estévez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Maximiliano Maldonado, del pueblo de Corquín, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos nueve, en aquel mismo pueblo, en la cual consta que don Desiderio Maldonado vende, por la suma de doscientos pesos, un lote de terreno de que es dueño, á don Petronilo Estévez, compuesto de seis manzanas, cuatro de sabana y dos de labranza, sito en los ejidos de «La Vereda», acorado en parte de cerco de piedra y zanjo inconclusos, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de don Petronilo Estévez; al Sur, con posesiones de don Juan Antonio Serrano y de Doroteo Mejía, camino que conduce á «Potrerillos» de por medio; al Oriente, con posesiones de don Petronilo Estévez y de don Juan Antonio Serrano; y al Occidente, con posesiones de don Nicolás Reyes y de Petronilo Estévez. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 12 de febrero de 1910.

26-26

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Manuel Izaguirre ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiuno del mes en curso, ante el Juez de Letras 1^o de lo Civil del departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña María Cleofe Alvarez vende al presentante, en la suma de trescientos pesos, una pieza de casa

que mide seis varas dos tercias de Norte á Sur por seis varas de Oriente á Poniente, de paredes de adobe, cubierta de teja, situada en el barrio de La Plazuela, lindando: al Norte, con casa de Albino Izaguirre, mediando un callejoncito de tres cuartas de anchura, del cual la mitad ha ocupado para la caída de las aguas lluvias de su casa; al Sur y Poniente, con casa del otorgante Izaguirre; y al Oriente, con casa de Josefa Araujo, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

26-26

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 5 del mes de febrero último se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Pastor Gómez, en representación de don Eduardo A. Bruner, pidiendo el dominio útil de dos lotes de terreno nacional, el primero de doscientas cincuenta hectáreas, sito en el lugar denominado "Remolino," sobre la margen izquierda del Río Negro, en jurisdicción de Irióna, departamento de Colón, el cual limita así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el Black River; al Este, la plantación de la señora Ada L. Replinger, y al Oeste, terrenos nacionales; y el segundo, sobre la ribera derecha del mismo río, de ciento cincuenta hectáreas de extensión, desde el punto llamado "Crique del Guapote" hasta los trabajos del señor Nieves Alvarez, teniendo por rumbos: al Norte, el mencionado Río Negro ó Black River; al Sur, terrenos nacionales; al Este, el "Crique del Guapote," y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

27-2-8-14-21

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, á Concepción Larios, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Larios, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.

15-4

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cinco de abril del corriente año, á las nueve de la mañana y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno nacional llamado "Sistrinteca," que fué denunciado por Manuel Velásquez y Paulino Castro, en marzo de mil novecientos dos: está situado en jurisdicción de Siguatepeque, linda: al Norte, con terreno de Simeón Guerra; al Sur, con posesiones de Luis Recarte; al Oriente, con terrenos del Municipio de El Rosario, y al Poniente, con terreno de Anzano Antonelli; su superficie consta de trescientas veintinueve hectáreas y seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, siendo la mitad propia para la crianza de ganado y la otra mitad para la agricultura, y ha sido valorado en la suma de novecientos noventa pesos. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 5 de marzo de 1910.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el señor don James Brooks,

se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: catorce de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks á su hijo legítimo James Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de terceros de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta resolución en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero: que se publique esta resolución en el periódico "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srio." Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán: 24 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: febrero doce de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 960, inciso 1º, 961, inciso 1º, 962, 963, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, abuelo de la peticionaria, á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta sentencia en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero; y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srio." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

15-9

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de la sección de Yuscarán, hace saber: que el señor Evangelista Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Yauyupé, presenta hoy á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura de compraventa, por medio de la cual don Cipriano Pérez vende al compareciente, por el convenido precio de veintitrés pesos, una posesión ubicada en el lugar "El Nacascolo," punto jurisdiccional entre el pueblo preñicado y Texiguat, constante de tres manzanas de terreno, propio para la siembra de cereales, y linda: al Norte, con posesión de Evangelista Sierra; por el Sur, con milpas de Balbino Sierra y Raimundo Miguel; por el Este, con milpa de Estanislao Sierra; y por el Oeste, con la "Cueva del Padre." El vendedor expresa haber habido la posesión descrita con su trabajo personal. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: diciembre 30 de 1909.

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta sección judicial, hace saber: que el señor Evangelista Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Yauyupé, ha presentado el día de hoy, para su debida inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada en Texiguat, el cinco de noviembre último, ante el Juez de Paz y Notario por la ley, don Francisco Casco A., en la que consta que el señor Estanislao Sierra vende al ci-

tado Evangelista Sierra, por la cantidad de cincuenta y un pesos plata, una posesión de o acotada en parte d ma ra barrancos naturales, circunlada por todos ne os de la posesión de don Evangelista Sierra, constante d cuatro manzanas de extensión, cultivada una parte con maíz y otra con árboles frutales, limitada, por todos los rumbos, con cercas de la antedicha posesión del señor Sierra; cuya posesión se en uontra ubicada en el punto Nacascolo y en los os ejidales del Municipio de Texiguat. El vendedor manifiesta que la referida posesión la adquirió con su trabajo personal. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone e conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 30 de diciembre de 1909.

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual don Felipe Zepeda vende á don Eustaquio Domínguez, en ciento cincuenta pesos, una porción de terreno como de seis manzanas, situada en "Los Calpules," inmediato á "El Aguacate," en la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, teniendo los siguientes límites: al Norte, terrenos de los Domínguez; al Sur, tierras de los Matamoros y de Tiburcio Flores; al Este, terreno de los Rodríguez; y al Oeste, terreno del Toncontín, río de por medio y terreno de los citados Domínguez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se ha e saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de enero de 1910.

26

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Notario Público don Juan Ramón Girón E. ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el seis de diciembre del año pasado, por la cual don Juan Jacobo Rosa y María Vicenta Fortín de Rosa venden á los señores Agurcia y Cía. una casa situada en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de paredes de adobes, entejada, compuesta de dos piezas, de trece varas de Oriente á Poniente por ocho varas y una tercia de Norte á Sur; dos medías, una de doce varas de Norte á Sur por cuatro y media de Oriente á Poniente, paredes de adobe y entejada; otra mediana de diez y ocho varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente, debidamente entejada y edificada sobre paredes de adobe su parte principal. Todo esto está edificado en un solar de forma irregular, que mide cincuenta varas y dos tercias de Norte á Sur y trece varas de Oriente á Poniente; y al lado del río, ó sea al Sur, cuyo rumbo es la irregularidad del solar descrito, mide diez y siete varas; y todo tiene por límites: al Norte, avenida de por medio, propiedad de los señores Agurcia y Cía.; al Sur, el Río Chiquito, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Isidoro Fortín; y por el Poniente, casa y solar de Francisca García.—No habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida á favor de Agurcia y Cía., se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo S. Sequelros, como recomendado de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de mayo de mil novecientos siete, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual los señores Benita Flores de Lorenzana, Bernabé y Basilio Lorenzana, venden á doña Tomasa de Verde, en la suma de doscientos sesenta pesos, un terreno como de tres manzanas, próximamente, situado en el lugar denominado "El Terrero," en las inmediaciones de Comayagüela, acotado con cerco de piedra, madera y zanjo, siendo sus límites: al Norte, terreno de Sebastián Nieto, Venancio Lozano y algunos vecinos de La Soledad; al Sur y Oriente, terreno común, mediando camino por el Sur; y al Poniente, mediando camino, posesión de Samuel S. Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo S. Sequelros, como recomendado de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para s inscripción, la prime copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de septiembre del año próximo pasado, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual los señores Gervacio y Gregorio Hernández venden á doña Tomasa de Verde, en la suma de

veinte pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Mal Camino," en la aldea de "La Soledad," jurisdicción de Comayagüela, de trescientas varas de largo por cien de ancho, poco más ó menos, cercado con piedra, madera y barranco artificial, y limitado así: al Norte, posesión de Tomás Lozano; al Sur, posesión de los herederos de don Erasmo Velásquez; al Este, camino que conduce para el punto de "La Clénega;" y al Oeste, camino de por medio, posesión de Tomás Lozano y Pedro Pagoaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gilberto Chavarría presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta y uno de diciembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela otorga escritura de donación de un terreno y un solar á favor de don Miguel Turcios Reina, que se describen así: terreno sito en Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, limitado: al Norte, Sur y Oriente, con terreno baldío; y al Poniente, ejidos del pueblo. Y solar sito en la décima calle y séptima avenida de Comayagüela, mide siete varas de Oriente á Poniente, por el lado Norte; treinta al mismo rumbo, por el lado Sur; cuarenta varas de Norte á Sur, por el rumbo Este; y cuarenta y seis por el Oeste, lindando: al Norte, con la décima calle; al Sur, con propiedad de Trinidad Flores; al Oriente, posesión del General Jesús Zúñiga, mediando la séptima avenida; y al Poniente, con la Carretera del Norte. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gilberto Chavarría ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico de la Municipalidad de la citada ciudad, ratifica la donación de un terreno, hecha por la Corporación que representa á favor de los herederos de don Mariano Lagos p., el cual terreno está situado en Comayagüela, al lado Poniente del Cementerio de esta ciudad, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, limitado: al Norte, con terreno de Teresa Lagos; al Sur, terreno de Manuel Ramírez y el Cementerio de Sidile; al Este, terreno ejidal; y al Oeste, terreno de Juan Pablo Roque y de Tomás Alonso González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio R. Elvir ha presentado hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Gregorio Garay vende al presentante, en doscientos veinticinco pesos, las propiedades siguientes: posesión sita en el lugar llamado "La Crucita," como de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con cerco de piedra y derrumbo, por los lados Norte y Sur, limitada: al Norte, con posesión de Tiburcio Uclés; al Sur, con posesión de Eusebia Barahona; al Oriente, camino real de Savacuante; y al Poniente, con posesión de Ester Uclés.—Posesión sita en el lugar llamado "La Mesa," como de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotada con cerco de derrumbo y piedra, limitada: al Norte, con posesión de Guillermo Ferrera; al Sur, con terreno del común, llamado de "Andinos"; al Oriente, con posesión de Felipe Flores; y al Poniente, con posesión de Petrona Flores.—Y posesión sita en el lugar llamado "Las Mesas," como de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, limitada: al Norte, con camino real de "El Izopo;" al Sur, con potrero de Ciriaque Flores; y al Oriente y Poniente, terreno del citado "Común de Andinos."—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ponciano Gómez, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de septiembre del año pasado, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Tomás Carrato Callejas vende al presentante, en doscientos pesos, una

casita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de bahareque, cubierta de teja, de seis varas en cuadro, con una cocina de cuatro varas de largo por tres de ancho, teniendo la primera un patio al lado Sur, de siete varas cuadradas, y la segunda, o en forma de trapecio, con cuatro varas al lado Sur y tres al Oriente, y linda: al Norte, casa de los herederos de Juan Bustillo, solar de por medio; al Sur, casa de Nicolás Romero; al Este, La Quebradita; y al Oeste, casa de Antonio Funes, hoy de Micaela Flores.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en es-

ta ciudad, á once de enero del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón Santamaría, por la cual doña Petronilla Oliva vende á doña Vicenta Pacheco v. de Henríquez, por la suma de diez pesos, que confiesa tener recibidos, una acción de tierras mancomunadas en el sitio de "La Concepción," de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, tierras de los sitios de "Santa Bárbara de Calona" y La Concepción de "El Encinal," río de Juticalpa de por medio; por el Sur y Oriente, sitio de "San Francisco de Corrales," y por el Poniente, sitio de "Chichicazapa" y ejidos de esta ciudad.—Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

Amapala: 15 de marzo de 1910.

Señor Ministro:

El movimiento rentístico habido en esta Administración de Rentas y Aduana, durante el mes de febrero próximo pasado, fué el siguiente:

INGRESOS:			
Pólizas de Importación.....	\$ 48.208	15	
Multas Aduaneras.....	109	47	
Peaje.....	2.356	49	
Acarreo y Estiba.....	1.308	59	
Pólizas de Exportación.....	483	59	
Cambios.....	846	27	
Importación Postal.....	69	20	
Cablegramas.....	101	82	
Ingresos Eventuales:			
Derechos de Importación.....	\$ 305.34		
Acarreo y Estiba.—Reparo.....	2.20		
Anclaje.....	18.00		
Matrículas Cablegráficas.....	5.00		
Multas Cablegráficas.....	2.00		
Diversos.....	104.36	436	90
Especies Fiscales:			
Boletas Pecuarias.....	\$ 58.00		
Papel Sellado.....	849.50		
Tarjetas Telegráficas.....	350.50		
Especies Postales.....	201.90		
Patentes de Licores.....	60.00		
Pólizas.....	145.00		
Manifiestos.....	58.00		
Pases de Navas.....	92.00		
Aguardiente: 1.000 botellas.....	1.500.00	3.401	90
2 p.º de Montepío.....		35	48
Más el saldo del mes anterior.....			\$ 57.357 86
			7.732 47
Suman los Ingresos.....			\$ 65.090 33
Gastos de las Rentas: EGRESOS:			
Renta Aduanera.....	\$ 154.00		
Renta de Aguardiente:			
Honorarios.....	\$ 15.00		
Gastos.....	19.98	34	98
Especies Timbradas:			
Honorarios.....	111.16	300	14
Justicia.....		260	00
Fomento.....		615	00
Hacienda.....		1.327	50
Guerra.....		8.383	07
Tesorería General de Caminos.....			4.021 58
Dirección General de Rentas.....	\$ 27.936	14	
Caja Nacional.....	13.850	79	
Administración de Valle.....	1.024	50	
" " Choluteca.....	676	46	
" " Comayagua.....	980	72	
" " La Paz.....	776	62	
Suman los Egresos.....			\$ 45.245 23
Saldo para marzo.....			\$ 60.152 44
			4.937 89
Balance.....			\$ 65.090 33

De Ud. muy atento y S. S.

JOSÉ M. VALLADARES.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa.